

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	Bancolombia S.A.
<b>DEMANDADOS</b>	Miguel Andrés Torres Roa Alessandra Sarmiento Saco
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 018 2021-00078 00
<b>PROVIDENCIA</b>	Autoriza retiro demanda

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, esto es, el retiro de la demanda (Archivo 14 Expediente Digital), el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P, el cual reza: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”; en el presente caso, al no haberse librado mandamiento de pago ni decretado medidas cautelares, el Juzgado accederá a lo solicitado.

En ese orden, téngase por retirada la demanda a partir de la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ**

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**Firmado Por:**

**WILLIAM FERNANDO  
LONDOÑO BRAND  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 018 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLIN**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 036 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23558cd56fc1646669eb9d141d69ec898c019c0521f47203d72f5f537287  
b909**

Documento generado en 10/03/2021 01:17:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**